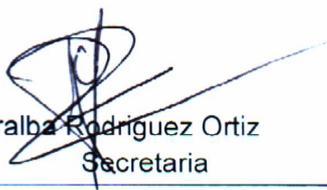


65 ~~64~~

Constancia: A Despacho para resolver. 20 de marzo de 2020.


Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de
Armenia

Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el
Centro de Servicios

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2010-00351 – 00.

Asunto: ordena expedir oficio

Armenia, 15 JUL 2020.

En atención a la petición suscrita por el demandado (fl. 63 cd. ppal), y en virtud a que mediante auto del 21 de septiembre de 2018 (Folio 58 cuad. ppal), se dio por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, y se ordenó mediante el numeral tercero levantamiento de las medidas de embargo que se encuentran vigentes, así las cosas y por ser procedente se dispone librar oficio en el siguiente sentido:

1. Cancelar la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero que el ejecutado Jair Trujillo Beltrán, con c.c. 19071605, tenga depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, certificados de depósito, abonos, acciones y demás dineros en las siguientes entidades bancarias: Bancafe, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Popular, Banco Santander, Banco BBVA, Banco Caja Social, Colpatria, Banco Agrario de Colombia, Davivienda, Banco Colmena y Corporación de ahorro y vivienda Av- Villas, de la ciudad de Armenia, del departamento del Quindío. (fls. 7 cd. 2).
2. Oficiar a las entidades bancarias enunciadas, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral primero anterior.

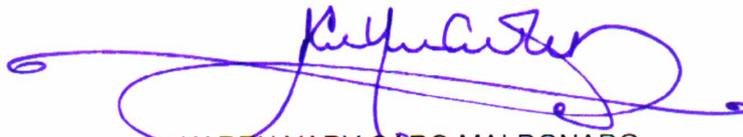
El centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará el oficio que informe lo aquí dispuesto.

El oficio se entregará a Jair Villamil Patiño, con c.c. 7.504.795, de conformidad con lo manifestado por el ejecutado en solicitud formulada (fl. 63 c. ppal).

El interesado (a, as, os) antes de retirar el oficio del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquel corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que lo corrija.

3. No se realizara ningún pronunciamiento en relación con la medida de remanentes decretada en auto de fecha 12 de junio de 2015 (fl. 18 c.2), por cuanto según oficio obrante a folio 20 c. medidas, las mismas no surtieron efectos legales
4. Por ultimo corrido el término de la ejecutoria del presente auto se devolverá al archivo.

NOTIFÍQUESE,



KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

Ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
16 JUL 2020



FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ
SECRETARIA